

PARTE III - PRÁCTICAS DE LA GOBERNACIÓN

CAPÍTULO I - LA MEMBRESÍA

Sección I - La Membresía Activa

1. **Requisitos y Definición.** Un miembro activo de la Iglesia Amigos es una persona adulta o joven (avanzado) quien ha hecho una profesión de fe creíble y quien, por la profesión o por certificado de membresía de otra iglesia Amigos es admitido a la membresía por la iglesia. Miembros activos son aquellos que demuestran un interés activo en la iglesia local al prestarle la mayor parte de su asistencia y apoyo. Tales miembros hacen que la iglesia sea exitosa por medio de su pronta participación en sus actividades y servicios, por su interés genuino en los objetivos, y por su fiel y leal apoyo material con diezmos y ofrendas. (Véase Parte II, Capítulo I, 3.).

2. **Solicitud para Membresía.** Una persona que desee unirse a una iglesia local podrá presentar una solicitud por escrito o en persona a la iglesia local o la extensión a través del pastor, u otros miembros de la Mesa Directiva de Ancianos.

3. **Información y Acción Oficial.** Es el deber de la Mesa Directiva de Ancianos, antes de presentar el nombre de un candidato a ser miembro, de saber si la persona hizo una profesión verdadera de fe en Cristo como su Salvador, y si él o la solicitante da testimonio en su forma de vida; si él o la solicitante aceptan las enseñanzas de la religión cristiana de la Iglesia Evangélica Amigos - Junta Anual de Mid-América; y si la persona se adecua a estas Prácticas de Gobierno. Su juicio sobre estos asuntos se pasa, junto con la solicitud, a la iglesia local o extensión, que actúa para aceptar o rechazar al solicitante. El secretario notificará al solicitante la decisión de la iglesia.

4. **Recepción Pública.** Se puede anunciar públicamente la recepción de nuevos miembros en el culto de adoración para que todos los miembros les extiendan la bienvenida.

Sección II - Miembros No Participantes

Aquellas personas que sean miembros participantes de la iglesia, pero actualmente no están mostrando un interés activo en la iglesia local en asistencia, asistencia financiera, correspondencia, oraciones, o en cualquier otra manera, podrán ser enlistados como miembros no participantes.

La Mesa Directiva de Ancianos deberá contactarlos personalmente o por carta, para tratar de animarles a participar activamente, tanto antes como después de haber sido enlistados como miembros no participantes. Miembros no participantes deberán ser enumerados en el reporte estadístico anual, excepto aquellos que son miembros de una iglesia de extensión, (Ver Parte II, Capítulo II, Sección I, D., 4, párrafo 3)

Sección III – Membresía Asociada

1. **Cualificación y Definición.** Los niños nacidos o adoptados a los hogares de los miembros son, con el consentimiento de los padres, inscritos como miembros asociados. Los

hijos menores de personas que solicitan membresía pueden ser inscritos como miembros asociados si lo piden, con el consentimiento de los padres. Se les reconoce no porque su derecho de primogenitura o sus conexiones familiares puedan hacerlos miembros del cuerpo de Cristo. Pueden llegar a ser tales miembros sólo al experimentar el nuevo nacimiento por el Espíritu Santo. Este reconocimiento se hace en parte debido a las promesas en las Sagradas Escrituras a los creyentes y sus hogares. Además, los verdaderos padres cristianos harán que sus hijos sean los objetos de oración amorosa, y los instruirán en el Evangelio. Los padres harán el esfuerzo para orar con sus hijos de una manera que entreguen sus corazones a Dios en su juventud y que tengan un interés natural en la iglesia como lo hacen en su propia familia.

2. **De la Membresía Asociada a la Membresía Activa.** Las personas así inscritas como miembros asociados están inscritos como miembros activos cuando han hecho una profesión creíble de la fe en Jesucristo como su Salvador y Señor, y han aceptado la doctrina del Evangelio como los Amigos la sostienen. Si un miembro asociado no profesa su fe en el momento en que él o ella cumpla los 21 años de edad, con previa recomendación de la Mesa Directiva de Ancianos y aprobación por la iglesia, el nombre se elimina de la lista de miembros.

Sección IV--Membresía Afiliada

En situaciones en las cuales personas que no son miembros de una iglesia de los Amigos (o Amigos ubicados temporalmente) están activamente interesados en e involucrados en la obra de una iglesia, ellas pueden ser admitidas a membresía afiliada sin romper sus relaciones con otra denominación o su iglesia local. Miembros afiliados reconocen y cumplen con la obligación de asistencia con regularidad a los servicios, apoyo activo y moral de la iglesia y su obra, y donaciones liberales a su programa financiero. (Véase Parte II, Capítulo II, Sección 1, B., 3.). No son contados en los informes anuales de membresía, pero se pueden reportar aparte si se desea. Los niños de los mismos pueden llegar a ser miembros afiliados también, por la petición o por el consentimiento de los padres pueden llegar a ser miembros asociados de la iglesia. Se puede recibir a los miembros afiliados a la membresía activa cuando ellos deseen.

Sección V - Transferencia por Certificado o Carta

1. **Entre Amigos.** Cuando miembros o miembros asociados deseen unirse a otra junta, ellos solicitarán que su iglesia emita un certificado de membresía. Dicha transferencia de membresía debe ser iniciada por la iglesia local cuando ella lo considere mejor. La transferencia de membresía no será completada hasta que la iglesia que acepta el certificado haya informado a la iglesia que lo emitió.

2. **Con otras Denominaciones.** Cuando un solicitante para la membresía produce una carta de recomendación de otra denominación, la iglesia puede recibir al solicitante por la recomendación, por la profesión de fe de él, o puede rechazar al solicitante si se considera mejor. Si un miembro desea unirse con otro grupo de cristianos, la iglesia puede otorgarle una carta a la iglesia escogida por el miembro declarando su condición como miembro y cristiano y después la membresía de la persona con los Amigos se termina.

3. **Transferencia de Ministros.** (Véase Parte III, Capítulo VI, 3.)

4. **Registro de Transferencias.** La aceptación y provisión de todos los certificados deben ser anotados en las actas de las iglesias, y los registros de los miembros actualizados en consecuencia.

NOTA: Ejemplos de Solicitudes de Membresía se incluyen en la Parte V, Capítulo V de esta Fe y Práctica.

Sección VI - Renuncia y Pérdida

1. **Renuncia.** La renuncia de la membresía podría ser enviada por escrito al secretario presidente de la iglesia. La iglesia, entonces, puede ejercer a su discreción si la acepta o no.

2. **Unión con Otra Denominación.** Cuando un miembro se ha unido con otro grupo religioso cuyas funciones son como las de una denominación, la información al respecto del hecho, autoriza a la iglesia para remover el nombre de esa persona del listado de miembros; la iglesia deberá informar a la persona de su decisión.

3. **Pérdida.** Los miembros que se han salido de cualquier iglesia de los Amigos deben estar de en contacto con su iglesia, y las iglesias, a través de su Mesa Directiva de Ancianos, con ellos. En caso de que no se haya recibido comunicación de un miembro no-participante por un período de tres años, la junta que ha hecho un esfuerzo razonable por ponerse en contacto con el miembro, la iglesia, a su discreción, puede instruir al secretario de registro a remover el nombre de la persona de la lista de miembros.

CAPÍTULO II -- PASTORES Y OTROS OBREROS CRISTIANOS

Sección I - Deberes y Privilegios de los Pastores

1. **Iniciación del Servicio Pastoral.** Los arreglos para el ministerio pastoral son iniciados por la Mesa Directiva de Ancianos local (Véase Parte II, Capítulo II, C., 5., párrafo 2), la cual, después de consultar con el Superintendente General, debe dar informes de su acción a la congregación local. La iglesia local, cuando está satisfecha con el informe (que debe incluir un acuerdo sobre términos de apoyo financiero), extiende la llamada. Se sugiere que la iglesia local formule un entendimiento por escrito con el pastor en cuanto a la duración del servicio, ya sea por un año, por un período específico de años o por tiempo indefinido. Es de beneficio mutuo para las iglesias y los pastores planificar términos de servicio más largos. Cuando una llamada ha sido aceptada, el secretario de la iglesia local notificará al Superintendente General.

Cuando un nuevo pastor viene de otra Junta Anual de los Amigos y cuando se han aceptado la membresía y credencial ministerial activa, la iglesia debe pedirle al presidente de la Junta Anual para otorgarle un certificado ministerial.

2. **Cuidado Pastoral.** Los pastores deben llevar a cabo su labor en armonía con los principios de la denominación y de acuerdo con las provisiones de este libro de Fe y Práctica, con el cuidado de proveer oportunidad en todas las juntas de adoración para la libre expresión de los miembros de la congregación de cualquier don de servicio que el Señor le haya conferido.

El pastor y la Mesa Directiva de Ancianos comparten la responsabilidad del cuidado espiritual del rebaño. El pastor puede cumplir con su parte por un programa de visitas pastorales en los hogares de los miembros y otros asistentes, por el consejo individual, por dar atención a los enfermos y los enlutados, y por ayudar a los necesitados en el nombre de la iglesia en adición a su ministerio del púlpito. Además, un pastor debe procurar a animar los departamentos de la iglesia tales como la Escuela Dominical y los Jóvenes Amigos por su presencia y consejo. El pastor es un miembro consejero de todos los comités nombrados por la iglesia y ejercita la supervisión necesaria de sus actividades dándoles motivación y ánimo cuando se necesiten y dando consejo e instrucción para la buena función de ellos. El pastor puede apoyarles más al presentar mensajes especiales (o dar oportunidad a oradores especiales para hacerlo) sobre los aspectos especiales de su trabajo. Pastores no deben, de ninguna manera, dominar la obra de la iglesia, sino deben esforzarse para que todo oficial y comité cumpla toda su actividad con eficacia y con todos logrando y manteniendo su responsabilidad completa en la actividad de sus deberes.

3. **Pastores no reconocidos.** En casos donde parece aconsejable que una iglesia emplee como pastor a una persona que no ha sido reconocida como pastor, o si la Mesa Directiva de Ancianos de la Junta Anual aprueba tal persona para un ministerio especial, el presidente de la Junta Anual, bajo la recomendación del Presidente de la Mesa Directiva de Ancianos y el Superintendente General le otorga a tal persona un certificado anual. Este certificado autoriza al pastor a cumplir con las funciones de un ministro, incluyendo el conducir ceremonias matrimoniales cuando se haya arreglado debidamente con las autoridades civiles.

4. **Realizar Las Ceremonias Nupciales.** Uno que ha sido registrado como ministro del Evangelio tiene todos los derechos y responsabilidades que usualmente le corresponden, incluyendo la realización de ceremonias nupciales. El ministro debe ejercer discreción en el uso

de las facultades de realizar las ceremonias nupciales, dando la consejería adecuada para quienes se estarán casando. En el uso de esa autoridad, y cualquier otra que implique el procedimiento legal regulado por la ley civil, los pastores deben ser cuidadosos al observar estrictamente todas las exigencias de dicha ley.

5. Reporte Anual de Actividades Pastorales. Cada pastor empleado dentro de la Junta Anual envía un reporte anual en un formulario proveído para ese propósito al Superintendente General. Los pastores hacen todas las declaraciones requeridas en cuanto a sus labores y sus actividades.

6. Continuación o terminación de servicio pastoral. Se puede darle una llamada al pastor por otro término de servicio a la discreción de la iglesia local; se debe hacer esto no menos que tres meses antes de la conclusión del año pastoral.

Cuando sea posible, la terminación debe de coincidir con la conclusión del año pastoral. Los pastores que se sienten que hayan completado su trabajo pueden terminar esta relación por noticia escrita por lo menos tres meses antes. Si la iglesia se siente descontenta con la relación pastoral, la Mesa Directiva de Ancianos deben de reunirse con el pastor para platicar con respecto a sus quejas. A su discreción, se puede pedir que el pastor no esté presente cuando se está llegando a una decisión. Si ya no se necesitan los servicios del pastor, se debe darle al pastor una noticia escrita con por lo menos tres meses de anticipación.

En ciertas situaciones puede ser se requiera la remoción de pastor inmediatamente, debido a fallas morales, de valores espirituales, o integridad. En tales instancias, la Mesa Directiva de los Ancianos de la iglesia local y/o la Mesa Directiva de Ancianos de la Junta Anual pueden tomar tal acción por el bienestar de la iglesia local y todas las partes involucradas. Se debe ejercitar cuidado para proveer un ministerio redentor al pastor involucrado y cuidado de proveer finanzas por un período de tiempo razonable para permitir que se hagan ajustes.

Sección II - Otros Obreros Cristianos

1. Nombramiento. La Mesa Directiva de los Ancianos puede recomendar de vez en cuando, y la iglesia local puede nombrar si lo ve necesario, miembros que no son pastores para ejecutar algunos tipos de servicios especiales para la iglesia. Estos pueden incluir pastores asociados, obreros laicos, directores de música, músicos vocales o instrumentales, obreros de jóvenes o ayudantes para cualquier otro servicio que edifique el programa espiritual de la Iglesia.

2. Liberación y Recomendación. Cuando un obrero cristiano (como está ya definido) se siente la dirigido por Dios y una oportunidad se ha ofrecido para hacer algún tipo de servicio especial provisionalmente fuera de su propia iglesia local, el obrero presenta su interés a la Mesa Directiva de Ancianos. Si esta mesa directiva concuerda con el interés, le recomienda a la iglesia que se le otorgue un certificado de su conformidad y aprobación. Si la iglesia está de acuerdo, le puede otorgar el certificado que afirma el buen estado y utilidad en la iglesia del obrero y encomendando la persona a la confraternidad de aquellos con quienes va a trabajar.

3. Oradores especiales. Iglesias reunidas localmente deben ejercer precaución al permitir a otras personas ser oradores en sus reuniones, aún y cuando ellos se representan como estando involucrados en algún tipo de ministerio. Se debe tener cuidado que quienes sean miembros de otras iglesias o Juntas Anuales estén en buen estado con sus iglesias. En cuanto a los que no sean

Amigos, se debe tener el cuidado de determinar si ellos tienen la aprobación de las autoridades dentro de su propia iglesia. Una precaución especial se debe tomar en cuanto a las personas quienes denuncian a la iglesia o tienen enseñanzas contrarias a la fe y la práctica de los Amigos.

CAPÍTULO III - TRATANDO CON OFENSORES

Bajo las condiciones normales los problemas que surgen por el trato de ofensores se arreglan a nivel local por el comité apropiado. Se debe tomar el cuidado de examinar detalladamente todo aspecto del problema en un espíritu de amor cristiano. Cuando sea necesario por las condiciones locales, el superintendente debe ser llamado por su consejo en tratar con cualquier desorden o insubordinación que pudiera surgir. La Mesa Directiva de Ancianos de la Junta Anual, con el apoyo del superintendente está autorizada para tomar acción según la necesidad. Las siguientes secciones explican la manera en que se puede hacer apelaciones.

Sección I - Ministros

1. **Grounds for Investigation. Motivos para la investigación.** Cuando hay evidencia de que un ministro ha perdido el don del ministerio y la utilidad en su puesto, o ya no representa la Junta Anual de EFM-MAYM en el ministerio, o no está en armonía con las doctrinas y prácticas de los Amigos como se indica en este libro de Fe y Práctica, el derecho de esa persona a tener el reconocimiento como ministro se pone en duda.

2. **Iniciación de la acción.** La acción que solicita que un ministro sea investigado puede originarse en la Mesa Directiva de Ancianos local, la Mesa Directiva de Ancianos del Área, por el Superintendente General o la Mesa Directiva de Ancianos de la Junta Anual. Una Acción que se origina localmente se remite a la Mesa Directiva de Ancianos de la Junta Anual.

3. **Investigación y Acción Final.** La Mesa Directiva de Ancianos de la Junta Anual o el comité designado por ellos, investiga entonces el caso e informa sobre sus hallazgos a la mayor brevedad posible. Si la Mesa Directiva de Ancianos y el Superintendente General, luego de trabajar con el ministro en cuestión con amor y oración, encuentran las acusaciones sostenidas, La Mesa Directiva de Ancianos de la Junta Anual aprueba que la persona sea removida del ministerio. El certificado de registro es inmediatamente y indefinidamente suspendido y entregado. Un registro de la acción se archiva en las minutas de la Mesa Directiva de Ancianos de la Junta Anual, y el nombre de la persona es eliminada de la lista de ministros registrados sin ninguna acción adicional. La acción deberá ser reportada a la Junta Anual. Apelaciones podrán ser hechas ante la Mesa Directiva de Ancianos o ante la Junta Anual como se indica a continuación en la sección III.

Sección II - Miembros Errantes

1. **Causas para la Acción y Medidas Preliminares.** Cualquier miembro que no viva una vida moral consistente, que es culpable de desorden o conducta inconveniente para un cristiano, que habitualmente descuida la asistencia a reuniones para adorar sin excusa razonable, o que

niega las doctrinas fundamentales de la religión cristiana, se tratará en el amor y oración por la Mesa Directiva de Ancianos Local. Es responsabilidad de la Mesa Directiva tomar la iniciativa en tal caso.

2. **Quejas formales y Otros Seguimientos.** Cuando la Mesa Directiva ha ejercitado el cuidado apropiado pero sin resultado, puede hacer una queja formal por escrito con la iglesia en contra del miembro errante. Debe ser evidente que los miembros de la mesa directiva hayan conferido con el miembro en amor procurando mostrarle su error y dirigiendo al miembro errante al arrepentimiento y confesión, para que él o ella pueda ser reclamado del camino de error y restaurado a la confraternidad de la iglesia.

3. **Acción Final.** Si el ejercicio de la debida diligencia y paciencia demuestra ser inútil, el ofensor manteniendo un curso deliberado o continuando el descuido de los servicios para adoración (este último por un plazo de tres años), la iglesia ejecuta un minuto de rechazo, y el secretario le provee al ofensor una copia del mismo y da informes a la próxima sesión de negocios de la iglesia de lo que se ha hecho.

Sección III--Apelaciones

1. **Presentando Una Apelación.** Cuando un miembro que ha estado bajo la disciplina como un ofensor no está satisfecho con la decisión de la iglesia, el miembro puede presentar a la iglesia local, en su próxima sesión regular o en la siguiente, una apelación ante la Mesa Directiva de Ancianos de la Junta Anual para una revisión del caso. La iglesia anota el caso en sus minutas, envía una copia a la Mesa Directiva de Ancianos y se designa a un comité de tres para representar el caso ante la Mesa Directiva.

2. **Procedimiento para hacer a un lado el fallo de la Iglesia Local.** Si se consta que el delito no ha sido juzgado correctamente, o que la acusación no ha sido suficientemente sostenida, o que por cualquier irregularidad en el procedimiento se han infringido los derechos del apelante, la Mesa Directiva anulará el fallo de la iglesia local. El motivo de la decisión es incorporado en su acta, y la iglesia local afectada es informada de ello. Si el motivo es sólo de irregularidad por procedimiento, la iglesia local puede tomar el caso nuevamente por decisión.

3. **Apelación a la Junta Anual.** En el caso que el apelante quede insatisfecho con la decisión de la Mesa Directiva de Ancianos, él o ella puede presentar una apelación a la Junta Anual para que reconsidere el caso. La Mesa Directiva hace minuta de la apelación, informa la Junta Anual de la misma, y nombra un comité de tres o más personas para representarse en el caso ante la Junta Anual o un comité de ese cuerpo.

4. **Acción de la Junta Anual.** La Junta Anual nombra un comité que investiga y juzga el carácter de la ofensa y los procedimientos del caso. La Junta Anual considera a fondo la declaración del caso por el apelante y el testimonio de los encuestados (los de la Mesa Directiva local de Ancianos) y examina también el acta de la iglesia que presenta el caso. Después le informa a la Junta Anual de su decisión y la decisión de la Junta Anual es final. El presidente notifica por escrito a los apelantes de esta acción y le informa a la próxima sesión de la Junta Anual del cumplimiento de su deber.

5. **Apelación por la Iglesia Local.** La iglesia local puede apelar a la Junta Anual en un caso en que se siente agravada por una decisión de la Mesa Directiva de Ancianos. El procedimiento es el mismo como se describe anteriormente en el párrafo 4.

6. **Derechos Del Apelante.** El apelante tiene el derecho de estar presente durante la cita del comité de la Junta Anual en el caso y para hacer objeción a cualquier persona nominada por este comité. Las objeciones están adjudicadas en la junta.

7. **Notificación a las Iglesias Subordinadas.** Cada decisión en el caso de una apelación se registra en el acta de la Junta Anual y el presidente de aquella junta reenviará un transcrito del mismo a la iglesia de donde se originó, con instrucciones para registrar lo mismo en su propia acta.

CAPÍTULO IV - EL MATRIMONIO

1. **Su naturaleza espiritual.** Puesto que Dios instituyó el matrimonio, su voluntad se debe buscar en oración por aquellos que consideran el matrimonio. Los menores deben obtener el consentimiento de los padres antes del matrimonio. Los que planean casarse deben conocerse bien y darse cuenta de la responsabilidad que implica la creación de un nuevo hogar. Si el matrimonio comienza con la preparación adecuada, puede ser una relación feliz y hermosa más allá de la anticipación.

2. **Requisitos legales.** Aquellos que se unen en matrimonio y los ministros que offician en las ceremonias tendrán cuidado de cumplir con todos los requisitos legales del estado en que residen, tales como el registro del ministro, la obtención de la licencia de matrimonio, la autorización de la ceremonia por el ministro, la certificación del ministro a los casados y el informe del ministro a los oficiales civiles correspondientes.

3. **Formas de Ceremonias.** Aquellos que desean unirse en matrimonio pueden hacerlo de acuerdo a la costumbre tradicional de los Amigos o de cualquier otra manera que ellos puedan preferir. Se insta a que se elija una ceremonia religiosa por encima de una ceremonia civil y que se evite la ostentación y el gasto innecesarios. La ceremonia tradicional de Amigos es la siguiente:

- A. Las partes que desean unirse en matrimonio de acuerdo con la costumbre que existe desde hace tiempo en los Amigos deben informar a la iglesia local de uno o ambos de la cual son miembros y que pretenden contraer matrimonio entre sí, y en que iglesia entrará la propuesta en sus actas; Y, si una de las partes es menor de edad, el consentimiento de los padres o tutores debe ser dado a la iglesia.
- B. Si una u otra parte es miembro de otra iglesia local, la iglesia local donde se introduce la proposición debe de tener la información de la misma, para que se registre el nombre de esa iglesia local en el record.
- C. Cuando un miembro desea unirse en matrimonio con una persona que no es miembro de una iglesia de los Amigos, se recomienda que se siga el mismo procedimiento como si las dos personas fueran miembros. La iglesia local notará en sus records que uno/a no es miembro.

- D. Si se ha presentado alguna objeción a la Mesa Directiva local de Ancianos, que ellos determinan que sea razonable, ellos le deben informar a la iglesia local y se debe nombrar un comité para investigar e informar (según lo que se les hace justo) de cuando la junta puede descartar el caso o proceder con él.
- E. Si no se presenta ninguna objeción, los partidarios tienen libertad para realizar su matrimonio de acuerdo a las prácticas del gobierno.
- F. Un comité de dos hombres y dos mujeres se nombrará para asistir en la boda para asegurar que sea conducido correctamente y para dar informe a la iglesia local.
- G. Las iglesias locales no reconocerán en ningún caso los procedimientos matrimoniales en circunstancias que violen las leyes del estado en que se celebra el matrimonio.
- H. Los matrimonios bajo las Prácticas de Gobierno serán solemnizados en una reunión regular entre semana, o en una reunión designada por la iglesia local.
- I. En un momento adecuado en la reunión, las partes deben ponerse de pie y, tomándose cada uno de la mano derecha, harán la siguiente declaración, el hombre primero: "En presencia del Señor y ante estos testigos, Yo te tomo a ti, D.E., como mi esposa, prometiendo con ayuda divina ser para ti un esposo amoroso y fiel, mientras ambos vivamos." Y de igual manera la mujer: "En presencia del Señor y ante estos testigos, Yo te tomo a ti, A.B., como mi esposo, prometiendo con ayuda divina ser para ti una esposa amorosa y fiel, mientras ambos vivamos."
- J. Después, se debe firmar un certificado por el hombre primero y por la mujer adoptando el apellido de su esposo, y luego las personas apropiadas deben leerlo en voz alta. Al fin de la reunión otras personas presentes lo deben firmar como testigos.

CAPÍTULO V—LOS CUESTIONAMIENTOS

(LISTA DE CONTROL DE FE Y PRÁCTICA)

Estos cuestionamientos, con los pasajes relacionados de la Escritura, tienen la intención de servir como recordatorio de las normas de los Amigos de la vida moral y espiritual. Se deben leer por lo menos una vez al año en una sesión de negocios de la iglesia local. Su uso puede ayudar a individuos a examinarse para ver si sus vidas están de acuerdo con principios cristianos. La consideración seria de estas preguntas debe promover el bienestar espiritual tanto de la iglesia en su totalidad como el del individuo.

1. ¿Hace usted un esfuerzo ferviente para mantener una vida en comunión con el Señor Jesucristo? ¿Practica diariamente la lectura de las Escrituras con su familia, dando tiempo para esperar al Señor? ¿Está atento a no ser absorbido indebidamente por asuntos temporales? ¿Tiene usted cuidado al evitar lugares y diversiones incompatibles con un carácter cristiano? "*Y amarás al Señor tu Dios con todo tu corazón, y con toda tu alma, y con toda tu mente y con todas tus fuerzas.*" (Marcos 12:30)

2. ¿Se aman los unos a los otros como es debido de los seguidores de Cristo? ¿Tienen cuidado de la reputación de los demás? Cuando surgen diferencias, ¿te esfuerzas sinceramente para acabar con los conflictos rápidamente? "*Un mandamiento nuevo os doy: Que os améis unos a otros; como yo os he amado, que también os améis unos a otros. En esto conocerán todos que sois mis discípulos, si tuviereis amor los unos con los otros.*" (Juan 13:34-35)

3. ¿Asiste Ud. a los servicios de su iglesia con regularidad, y participa en ellos activamente? ¿Procura Ud., con oración, bajo la guía del Espíritu Santo, y en dependencia humilde de Cristo, ministrar conforme a los dones espirituales que le fueron dados? "*...no dejando de congregarnos, como algunos tienen por costumbre, sino exhortándonos; y tanto más, cuanto veis que aquel día se acerca*". (Hebreos 10:25)

4. ¿Provee por la educación cristiana y el recreo adecuado para sus hijos y los que están bajo su cuidado y procura entrenarlos para la vida justa y útil? ¿Está pensativo y cuidadoso en supervisar sus actividades sociales y protegerlos de lecturas dañosas y asociados malvados? ¿Les anima a leer y estudiar las escrituras? ¿Busca en oración la dirección del Espíritu Santo en sus esfuerzos por la conversión de ellos y su crecimiento en la gracia de Dios? "*Y vosotros, padres, no provoquéis a ira a vuestros hijos, sino criadlos en disciplina y amonestación del Señor.*" (Efesios 6:4)

5. ¿Se abstiene del uso de bebidas alcohólicas? ¿Se abstiene del uso de narcóticos, excepto según lo prescrito por y bajo cuidado médico? ¿Fomenta con lealtad la aplicación de todas las leyes relacionadas a la venta y el uso de bebidas alcohólicas y narcóticos? ¿Usa usted de manera inteligente y amorosa su influencia para limitar el uso de bebidas alcohólicas, tabaco y narcóticos y trata de ministrar a los que ya están dañados por tal uso? "*Y manifiestas son las obras de la carne,... borracheras, orgías, y cosas semejantes a estas; acerca de las cuales os amonesto, como ya os lo he dicho antes, que los que practican tales cosas no heredarán el reino de Dios.*" (Gálatas 5:19,21)

6. ¿Practica usted consistentemente el espíritu y enseñanza del amor y buena voluntad hacia todo el mundo? ¿Apoya a todo movimiento cristiano a acabar con la guerra y las preparaciones para la guerra? ¿Procura aclarar a todos con quienes tiene influencia y especialmente a nuestros jóvenes que la guerra está completamente en contra del cristianismo y no puede ser reconciliada con el espíritu de Cristo? *“Seguid la paz con todos, y la santidad, sin la cual nadie verá al Señor.”* (Hebreos 12:14)

7. ¿Trata usted de observar la sencillez en su manera de vivir? ¿Con frecuencia inspecciona sus asuntos y liquida sus cuentas? ¿Tiene cuidado de vivir dentro de sus posibilidades y evitar involucrarse en los negocios más allá de su capacidad para manejarlos? ¿Es usted justo en sus tratos, puntual a sus promesas, pronto en el pago de sus deudas, y libre de defraudar los ingresos públicos? *“Buscad primeramente el reino de Dios y su justicia”.* (Mateo 6:33)

8. ¿Hace esfuerzos diligentes para familiarizarse usted y aquellos bajo su cuidado con las necesidades espirituales y materiales del mundo? ¿Apoya usted a aquellos que están trabajando para extender el reino de Cristo con sus oraciones y ofrendas sistemáticas, y hace usted evidente su simpatía amorosa para con ellos y su servicio? *“Pero el que tiene bienes de este mundo y ve a su hermano tener necesidad, y cierra contra él su corazón, ¿cómo mora el amor de Dios en él? Hijitos míos, no amemos de palabra ni de lengua, sino de hecho y en verdad.”* (1 Juan 3:17-18)

9. ¿Ejercita Ud. sus derechos y deberes como ciudadano para votar, para cumplir su deber de ser miembro de un jurado, y en otras maneras a traer influencias cristianas en todos los niveles del gobierno? *“Pagad a todos lo que debéis: al que tributo, tributo; al que impuesto, impuesto; al que respeto, respeto; al que honra, honra”.* (Romanos 13:7)

10. ¿Guarda Ud. las creencias doctrinales de la Iglesia Evangélica Amigos – Junta Anual de Mid-América y apoya Ud. los ministerios de ella? *“Ten cuidado de ti mismo y de la doctrina; persiste en ello...”* (1 Timoteo 4:16a)

CAPÍTULO VI - PROCEDIMIENTOS MINISTERIALES

Los Amigos creen que solamente Dios ordena al ministro. Su pueblo reconoce la ordenación de Dios y anota los que son llamados y dotados por el ministerio público. Por razones legales y los requerimientos de los impuestos, el término Reconocimiento es intercambiable con el término “ordenación.”

Los Amigos también creen que los ministros pueden ser llamados por Dios en un instante, pero se desarrollan con el tiempo. Ellos necesitan un carácter piadoso, conocimiento bíblico y la capacidad ministerial para maximizar su eficacia. La iglesia local y sus líderes tienen el papel significativo para discernir los dones de Dios, equipar para el ministerio y animar a los que son llamados de por vida.

1. **Procedimientos para el Reconocimiento de Ministros, Certificación de Ministros en Formación y Liberación para Ministerios Especiales.**

A. **Reconocimiento de Ministros.**

- 1) Reconocer el Don. Cuando un miembro de la iglesia, sea un hombre o una mujer, ha hablado en el ministerio público para la edificación y la ayuda espiritual de la congregación, la Mesa Directiva de Ancianos local deberá considerar cuidadosamente si la persona ha recibido de la Cabeza de la Iglesia un don para el ministerio. Las personas pueden ocasionalmente hablar, incluso con fluidez, para la edificación, o participar en la exhortación, o dar testimonio de su experiencia, o ofrecer oración vocal con evidencia de poder espiritual sin haber recibido, necesariamente, un don para el ministerio. Se sugieren las siguientes guías para ayudar a determinar quién debe ser recomendado para el reconocimiento:
 - a) La persona debe tener un claro sentido del llamado divino sobre su vida.
 - b) La persona debe manifestar sus dones en el ministerio públicamente, tales como enseñanza, predicación, pastoreo, evangelismo, administración, consejería y / u otros dones similares.
 - c) Estos dones públicos deben haberse demostrado por un periodo de tiempo suficiente para indicar la estabilidad.
 - d) La persona debe ser de un carácter moral y espiritual consistentemente.
 - e) La persona debe tener una estabilidad emocional.
 - f) La persona debe mostrar evidencia del desarrollo en la madurez.
- 2) Animar su ejercicio. Si la decisión es afirmativa, La Mesa Directiva de Ancianos de la iglesia local procura animar al miembro en el ejercicio del don y lanzar a esa persona en servicio activo en el ministerio.
- 3) Consulta con el Superintendente de la Junta Anual. Cuando la Mesa Directiva Local de Ancianos esté completamente convencida de que la persona bajo consideración (en adelante llamada el candidato) tiene un don para el ministerio, invitará al Superintendente a visitar la Junta con respecto a la importancia y proceso de registro.
- 4) Informar a la Iglesia. Si la Mesa Directiva de Ancianos de la iglesia local cree que el candidato tiene un don para el ministerio que es digno de reconocimiento, el Secretario hace la recomendación a la Junta de negocios local para que el proceso de reconocimiento se inicie.

- 5) Acción de la iglesia. Si la iglesia actúa favorablemente, el Secretario envía una copia de las recomendaciones y un reporte por escrito de la Mesa Directiva de Ancianos locales al Superintendente del Área para la Mesa Directiva de Ancianos del Área. También se enviará una copia a la Mesa Directiva de Ancianos de la Junta Anual.
- 6) Acción de la Mesa Directiva de Ancianos del Área. El superintendente de Área, al recibir la información para el reconocimiento de un candidato ministerial, inmediatamente pide una copia del cuestionario informacional del candidato de la oficina de la Junta Anual. El Superintendente del Área convocará una junta con la Mesa Directiva de Ancianos del Área con el candidato para seleccionar un mentor calificado quien se reunirá con el candidato seguidamente para darle instrucción y guianza al candidato y guiarlo por el proceso de reconocimiento pastoral. Con la ayuda y supervisión del mentor, el candidato trabajará para definir o refinar su declaración de fe y filosofía de ministerio. Le pedirá al candidato que prepare una declaración de creencias en las doctrinas fundamentales y distintivas de los Amigos y la perspectiva de los Testimonios de Amigos como están en este libro de Fe y Práctica. El Superintendente del Área pedirá que el candidato tenga los transcritos de la universidad y seminario enviados a la oficina de la Junta Anual. El Superintendente de Área también puede hacer arreglos para una evaluación psicológica para el candidato (y su pareja) y conseguir evaluaciones de los que fueron nombrados como referencias en el cuestionario informacional. Cuando se hayan recibido todos estos documentos, el Superintendente de Área presentará la información recogida a la Mesa Directiva de Ancianos del Área. La Mesa Directiva de Ancianos del Área después considerará cuidadosamente las acciones anteriores de la Mesa Directiva local de Ancianos y de la iglesia local y todos los documentos recibidos prestando atención a los detalles de carácter y personalidad, la evidencia de un don y llamamiento divino, las creencias del candidato en las doctrinas de los Amigos y sus perspectivas sobre los testimonios de los Amigos, la adecuación de la educación formal y/o informal del candidato, y el récord de servicio previo y actual. La Mesa Directiva de Ancianos del Área entonces determina si o no de llevar al candidato bajo su cuidado para programar una entrevista personal con el candidato y si está casado, con su pareja. Si la Mesa Directiva de Ancianos del Área decide que el reconocimiento ministerial es apropiado para el candidato, instruirá al candidato acerca del curso de acción de lo que se necesita para proceder. (Si se determina que el reconocimiento ministerial no es apropiado, se le comunicarán las razones por su decisión a la iglesia local.) La Mesa Directiva de Ancianos del Área darán instrucción y dirección al candidato bajo su cuidado por un mínimo de dos años. Para una persona madura con un récord comprobado de servicio ministerial, se le puede suspender este requisito de dos años con el consentimiento de las Mesa Directiva de Ancianos de la iglesia local, del Área y de la Junta Anual. Al fin de los dos años el candidato será entrevistado por la Mesa Directiva de Ancianos que también solicitará información del mentor. La Mesa Directiva de Ancianos puede pedirle al candidato a continuar en relación con el mentor para observación, desarrollo y entrenamiento adicionales. Si la Mesa Directiva de Ancianos está totalmente satisfecha que el candidato está calificado para ser reconocido como ministro del

Evangelio por la autoridad de la Iglesia Evangélica Amigos – Junta Anual de Mid-América, entonces recomienda el candidato a la Mesa Directiva de Ancianos de la Junta Anual.

- 7) Acción de la Mesa Directiva de Ancianos de la Junta Anual. Esta Mesa Directiva, al haber recibido la recomendación de la misma de los Ancianos del área, hace que se lea la recomendación y cualquier otra documentación en la sesión regular de la Mesa Directiva. Si se aprueba la acción de la Mesa Directiva, recomendará que el candidato sea registrado en las sesiones de la Junta Anual.
- 8) Acta Final de Reconocimiento. Si no se presenta ningún obstáculo, la Junta Anual toma acción de acuerdo con el informe favorable de la Mesa Directiva de Ancianos de la Junta Anual para reconocer al candidato como ministro del Evangelio y autoriza el Presidente a presentar un certificado de reconocimiento y notificará a la iglesia local correspondiente de la acción.
- 9) Reconocimiento. La Mesa Directiva de Ancianos de la Junta Anual, en cooperación con el Superintendente General, organiza un servicio de celebración para los ministros recién reconocidos. El servicio será una parte integral de las sesiones de la Junta Anual. La iglesia local también puede desear reconocer a su pastor
- 10) El Ministerio Reconocido. Un ministro (hermano o hermana) tiene el derecho al privilegio de ejercitar su don en el ministerio que sea (pastoral, evangelístico, u otro). Un ministro puede aceptar el llamamiento a tales formas de servicio cuando le hayan llegado por las maneras apropiadas.

B. Certificación como Ministro en Entrenamiento. La Mesa Directiva de la iglesia local a veces puede considerar que sea aconsejable ayudar a una persona joven al cual había reconocido sus dones y llamamiento para que aquella persona pueda continuar preparándose para el servicio ministerial sin interrupción. Esto se puede hacer, si las circunstancias como están descritas más adelante se aplican, por la recomendación de la persona al Presidente de la Mesa Directiva de Ancianos de la Junta Anual, el cual es Presidente de la Junta Anual, para que le den un certificado como ministro en entrenamiento. Tal certificado es válido solamente si el miembro que la tiene está activo en estudios escolares de teología u otro, que contribuyen específicamente a la preparación para la obra a la cual está llamada la persona o si está recibiendo entrenamiento en el servicio por actuar como pastor ayudante en una iglesia establecida o ayudante al pastor responsable por una nueva obra bajo la supervisión de una iglesia Amigos o cualquier combinación de estos. La certificación se brinda por un periodo de un año pero puede ser renovada por petición de la Mesa Directiva de Ancianos de la iglesia local si no han cambiado las circunstancias. Cuando tal persona ha sido contratada como pastor regular y ha sido reconocido como está recomendado, o cuando se ha cumplido la acción final del reconocimiento como ministro según el libro de la Fe y Práctica, la certificación como ministro en entrenamiento se termina.

La Mesa Directiva de Ancianos de la iglesia local debe tener cuidado al otorgar este reconocimiento sólo a aquellos que han mostrado interés vital y han participado activamente en la obra de la iglesia, y que dan evidencia de sinceridad con respecto al llamado de Dios al servicio.

C. Libertad para Ministerios Especiales. Cuando un ministro siente llamado de Dios para realizar un servicio ministerial fuera de su propia área, se debe proceder de la siguiente manera:

- 1) Presentando la preocupación. El ministro trae la preocupación delante de la Mesa Directiva local de Ancianos. Si este cuerpo se une en esta petición, recomienda a la iglesia que se le otorgue un certificado de solidaridad y concurrencia.
- 2) Servicio dentro de la Junta Anual. Si el servicio propuesto queda dentro de los límites de la Junta Anual, la iglesia puede conceder el certificado, que define el campo de servicio y recomienda el ministro a la comunión de los Amigos a quienes él o ella ministre. En caso que la fecha de la sesión de negocio de la iglesia local quede demasiado lejos para que sea conveniente, los Ancianos de la misma, mediante su Presidente, que es presidente de la iglesia local, proporciona un certificado que libera al ministro por la iglesia; el presidente informa lo mismo en la próxima sesión de negocios. Se puede emprender servicio especial bajo la dirección de la Mesa Directiva de los Ancianos a nivel de la Junta Anual sin adquirir un certificado.
- 3) Sirviendo en otra Junta Anual. Si el servicio propuesto se encuentra dentro de los límites de otra Junta Anual Americana y la iglesia local aprueba, dará su certificado de aceptación y concurrencia a la Mesa Directiva de Ancianos de la Junta Anual. Si la junta aprueba, avalará el certificado de la iglesia local y liberará al ministro para el servicio propuesto.
- 4) Servicio más allá de las Juntas Anuales de América. Si el servicio propuesto va más allá de los límites de las Juntas Anuales de América, la iglesia local transmite su certificado de unidad y concurrencia a la Mesa Directiva de Ancianos, y la mesa directiva a la Junta Anual, indicando su propio consentimiento mediante endoso. Si la Junta Anual avala también el servicio, su secretario agrega su endoso y presenta el certificado al ministro solicitante; entonces el ministro es libre de seguir el rendimiento del servicio. Cuando un certificado ha sido debidamente aprobado por la mesa directiva y el tiempo no permite la consideración por parte de la Junta Anual, el certificado se remitirá al secretario de la Junta Anual. Si el secretario avala el certificado, el ministro es libre para entrar en el servicio. Él/Ella informa a la Mesa Directiva de Ancianos de su acción en la próxima sesión, reportando también las circunstancias atinentes.
- 5) Poder del Endoso. En cualquier caso donde un certificado para servicio ministerial sea regularmente otorgado, los oficiales que presiden y los de grabación de aquellos cuerpos que actúan en acuerdo endosan el certificado. En casos de emergencia, la firma de los oficiales que presiden son suficiente.
- 6) Servicio Extendido. Cuando un ministro desea participar en el servicio pastoral o evangelístico especial dentro de los límites de otra Junta Anual, el ministro establece el asunto ante la Mesa Directiva de Ancianos de la iglesia local como para otros servicios. Si este comité y la iglesia están de acuerdo y un certificado es concedido, el ministro lo somete a la Mesa Directiva de Ancianos de la Junta Anual. Si, después de la debida consideración la mesa directiva está convencida de que la posición y calificaciones del ministro no ofrecen ningún obstáculo para entrar en el servicio propuesto, el presidente de la Mesa Directiva aprueba el

certificado y el ministro tiene libertad de ir. En el desempeño de este servicio, él o ella debe trabajar en armonía con las autoridades responsables de tales asuntos de la Junta Anual donde se realiza el servicio. En el caso de que dicho servicio se extiende a un tiempo indeterminado, se recomienda una transferencia de membresía. Cuando la Mesa Directiva de Ancianos de la Iglesia Local que recibe el servicio está satisfecho de que el servicio del ministro ya no es productivo, le notifica a la iglesia de su evaluación. Si se está de acuerdo, el ministro está obligado a suspender todo servicio en esa localidad. Notificación de esta acción es transmitida a la iglesia a la cual el ministro es miembro. Cuando una iglesia ha disfrutado y aprovechado del ministerio de un ministro liberado, una minuta de regreso debe ser enviada, y el certificado se devuelve a la iglesia que lo otorgó.

- 7) Certificados similares para el servicio de los obreros cristianos (como capellanes y misioneros) pueden ser proporcionados por las Mesas Directivas apropiadas.

2. **Informe Anual de Ministros.** Cada ministro reconocido que no sea pastor cuyo membresía está en la Junta Anual sin importar su lugar de residencia debe presentar un informe anual a la Mesa Directiva de Ancianos de la Junta Anual y al Superintendente General. Él o ella indica su lugar y trabajo y especialmente el ejercicio de su don ministerial durante el año. Si trabaja como evangelista, el ministro debe contar lo que indica el éxito en las labores del evangelio y los esfuerzos para el mejoramiento personal y mayor utilidad. Todos los informes serán enviados a la Mesa Directiva de Ancianos y al Superintendente General en el mes antes de la Junta Anual si no antes. La Mesa Directiva de Ancianos examina cada informe cuidadosamente e individualmente. Si alguno de los informes no es satisfactorio o si no se envía un informe, la Mesa Directiva o un comité puede investigar o tomar acción. La Mesa Directiva hace según considere bien en cada caso.

3. **Traslado de Ministros.** Todo certificado de traslado de membresía emitido en nombre de un ministro incluye una declaración de su cargo como ministro. La transferencia dentro de los límites de la Junta Anual incluye membresía y posición a la iglesia que la recibe. Quien se transfiere de otra Junta Anual de Amigos es recibido por certificado como miembro, a menos que sea llamado para servir como pastor, la posición de la persona como ministro es remitida a la Junta Anual de Ancianos para ser considerada. En tal caso, la persona no aparece como ministro a menos que la Junta informe favorablemente a la iglesia donde ha sido recibida. El procedimiento en estos casos se describe a:

- A. El certificado de membresía es enviado a la iglesia donde el pastor estará como miembro, acompañado de los documentos necesarios y certificados del material de entrenamiento.
- B. El secretario, inmediatamente después de recibir esta transferencia, envía esta información biográfica relacionada con el estatus ministerial, junto con una recomendación de la Mesa Directiva de Ancianos de la iglesia local, al Presidente de la Mesa Directiva de Ancianos de la Iglesia Evangélica los Amigos de Mid-América. Esto se hace antes de la acción de la iglesia local o de la nueva iglesia por extensión.
- C. La Mesa Directiva de Ancianos de la Junta Anual y el Superintendente General deben ser informados inmediatamente por el presidente con respecto a la petición y el estatus del ministro. Normalmente, una respuesta inmediata por correo sería suficiente para comunicar el sentir de la junta anual con respeto a la pregunta. En

ciertos casos puede ser necesario programar una junta especial. Cuando la Mesa Directiva de Ancianos haya tomado la decisión le notificará inmediatamente al presidente de la iglesia. Demoras innecesarias en procesar este asunto podrían ser una vergüenza y obstáculo tanto al ministro como a la iglesia que recibe su membresía. Por lo tanto, se debe darle pronta atención a este asunto. Sin embargo, se reconoce por todos que la Mesa Directiva de Ancianos tiene todo derecho para satisfacerse en el asunto antes de tomar una decisión.

- D. El presidente, al haber recibido una carta de la Mesa Directiva de Ancianos de la Junta Anual, presenta a la iglesia en su sesión de negocios tanto la transferencia de membresía como el estatus ministerial con la carta para acción oficial. Al haber recibido acción favorable, el ministro en cuestión se reconoce oficialmente como pastor registrado de la Iglesia Evangélica Amigos de la Junta Anual de Mid-América. Se envía notificación de esta acción a la iglesia que envió la transferencia de membresía y estatus ministerial para que se elimine el nombre de ese ministro de la lista. Ministros que transfieren su membresía de otra denominación tienen el derecho de una carta que contiene una declaración de su posición en la iglesia Amigos. La persona que ha sido transferida y después regresa a su membresía entre los Amigos no se considera ministro hasta que haya sido repetido todo el proceso de su reconocimiento. No se recibe como ministro/a a una persona de otra denominación que llega a ser de los Amigos, pero se puede iniciar acción para ser reconocida en la manera normal si los Ancianos locales dan su aprobación.

4. Entrega Voluntaria de su Puesto Como Ministro. Ministros, ya sean pastores u otros, quienes llegan a creer que hayan cumplido su llamamiento y todos los deberes relacionados con él, están animados a tomar pasos por su propia voluntad para ajustar su relación con la Junta Anual de acuerdo con esa convicción. Esto se lleva a cabo notificando a la Mesa Directiva de Ancianos de la iglesia local de su decisión y entregando su certificado de reconocimiento. Los Ancianos locales notifican a la Mesa Directiva de Ancianos de la Junta Anual. Esta Mesa Directiva informa a la Junta Anual de todo el procedimiento y después el nombre de la persona se quita de la lista oficial de ministros.

Este mismo curso es recomendado para cualquier ministro que se encuentra en contra de la norma doctrinal o ética de la Junta Anual y ya no puede cumplir con las condiciones requeridas para uno que esté bajo consideración para el reconocimiento como ministro.